



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **04 SET. 2018**

GA

F-005318

Doctor(a):
ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ
Representante Legal
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.
VIA 40 No. 67-437
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Ref. Auto No. De 2018.

00001188

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0201-325

CT: 000989 del 25 de julio de 2018

Proyecto y Revisó: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos (Contratista) - Dra. Karem Arcón Jiménez (Profesional Especializado).

✓

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#6
Pago
3/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 909 del 2008, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que mediante escrito radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo número 006484 del 23 de julio de 2014, la Sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por la Señora AIDA MERCEDES LUBO ROJAS y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico, solicita la renovación de la concesión de agua superficial del río Magdalena, con las mismas condiciones de captación, el sitio y sistema de captación el cual no se modificaron.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Autos con numeros 000465 de 21 de Julio de 2014 y 000715 de 18 de Septiembre de 2014., notificados en su orden los días 28 de julio de 2014 y 25 de septiembre de 2014, hizo unos requerimientos relacionados con vertimientos líquidos y plan de ahorro y uso eficiente de agua e se inició un trámite de renovación de la concesión de aguas superficial del río Magdalena a la empresa a la SOCIEDAD PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0.

Que esta Corporación mediante Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015, notificada el día 26 de agosto de 2015, otorgó un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por la Señora AIDA MERCEDES LUBO ROJAS y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Auto No. 1914 de 31 de diciembre de 2015, notificado el día 8 de marzo de 2018, hizo unos requerimientos a la Sociedad la SOCIEDAD PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0.

Que la plurimencionada Sociedad en los acápite anteriores, mediante escritos radicados ante esta Corporación bajo los numeros 002363 de 28 de marzo de 2016, 009315 de 18 de mayo de 2016, 009316 de 18 de Mayo de 2016, 011211 de 08 de Julio de 2016, 002363 de 28 de Marzo de 2016, 009315 de 18 de Mayo de 2016, 009316 de 18 de Mayo de 2016 y 011211 de 08 de Julio de 2016, presentó lo siguiente:

- ❖ *Solicitud relacionada con el acompañamiento de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo de muestreo que va a realizar el laboratorio LABORMAR para la caracterización del agua captada del Río Magdalena.*
- ❖ *Estudios de captación de aguas superficiales de nuestra empresa, los cuales fueron evaluados de acuerdo con lo establecido en el Artículo segundo numeral 3,4,5,6 de la resolución 504 de 2015 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.*

Jepoa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

- ❖ *Estudios de vertimientos de aguas residuales domésticas de nuestra empresa, los cuales fueron evaluados de acuerdo con la Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015.*
- ❖ *Informe semestral de la cantidad de agua aprovechada (captada del Río Magdalena) correspondiente al primer semestre del año 2016 para dar cumplimiento al numeral No. 2 del artículo segundo de la Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015.*
- ❖ *Solicitud sobre el acompañamiento de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo de muestreo que va a realizar el laboratorio LABORMAR para la caracterización del agua captada del Río Magdalena.*
- ❖ *Estudios de captación de aguas superficiales de nuestra empresa, los cuales fueron evaluados de acuerdo con lo establecido en el Artículo segundo numeral 3,4,5,6 de la resolución 504 de 2015 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.*
- ❖ *Estudios de vertimientos de aguas residuales domésticas de nuestra empresa, los cuales fueron evaluados de acuerdo con la Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015.*
- ❖ *Informe semestral de la cantidad de agua aprovechada (captada del Río Magdalena) correspondiente al primer semestre del año 2016 para dar cumplimiento al numeral No. 2 del artículo segundo de la Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015.*

Posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Auto No. 00001684 de 30 de diciembre de 2016., notificado el 13 de enero de 2017., hizo unos requerimientos a la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el Señor OSCAR RESTREPO MORALES y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico.

Que esta Autoridad Ambiental mediante oficio No. 002099 de 11 de mayo de 2017, exige de manera inmediata a la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de agua superficial otorgada por la Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Auto No.000873 de 20 de Junio de 2017, hizo unos requerimientos a la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el Señor HORACIO ALEXANDER PALOMINO y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico.

En consecuencia de lo anterior, la Sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico, mediante escritos radicados ante esta corporación bajo los números 0005879 de 06 de Julio de 2017; 0000991 de 31 de enero de 2018 y 002718 de 22 de Marzo de 2018. allega lo siguiente:

- ❖ informe de los registros de la cantidad de agua captada en el primer y segundo semestre del año 2017.
- ❖ informe de caracterización del agua captada del Río Magdalena, correspondiente al año 2017.

Chapuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Concesión de agua superficial otorgada a la Sociedad en mención, emitió el Informe Técnico N° 000989 del 25 de julio de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Sociedad Productos Químicos Panamericanos S.A., se encuentra realizando plenamente sus actividades de fabricación de sustancias y productos químicos básicos, jabones, detergentes, plaguicidas y abonos.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015 otorga una concesión de aguas superficiales a la empresa Productos Químicos Panamericanos S.A.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante radicado No. 0000991 de 31 de Enero de 2018 la empresa Productos Químicos Panamericanos S.A., envía el reporte semestral de la cantidad de agua captada del Río Magdalena en el segundo semestre del año 2017, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.

El caudal otorgado en el permiso de concesión de aguas superficiales corresponde a 4,34 L/s equivalente a 375 m³/día, equivalente a 11250 m³/mes. Las coordenadas geográficas del punto de captación son: 10°54'58.3" N, 74°46'39.7" O.

La empresa Productos Químicos Panamericanos S.A., realiza la captación de agua del Río Magdalena a través de una bomba centrífuga de 6.6 caballos de fuerza. El agua captada es utilizada para es para uso industrial, riego de zonas verdes y para servicios generales.

Datos presentados:

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 0 2017		
Julio	Lectura	Consumo
1/07/2017	51896	
4/07/2017	52094	198
5/07/2017	52313	219
6/07/2017	52508	195
7/07/2017	52712	204
8/07/2017	52810	98
10/07/2017	52995	185
11/07/2017	53157	162
12/07/2017	53315	158
13/07/2017	53476	161
14/07/2017	53691	215
15/07/2017	53818	127
17/07/2017	54016	198
18/07/2017	54200	184
19/07/2017	54418	218
21/07/2017	54688	270
22/07/2017	54917	229
24/07/2017	55083	166
25/07/2017	55258	175
26/07/2017	55468	210
27/07/2017	55488	0
28/07/2017	55655	87
29/07/2017	55555	0
31/07/2017	55555	0
Total Mes (m3)		3659
Promedio mes (m3)		159,09

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 0 2017		
Agosto	Lectura	Consumo
1/08/2017	55645	90
2/08/2017	55858	213
3/08/2017	56083	225
4/08/2017	56288	205
5/08/2017	56478	190
6/08/2017	56582	104
8/08/2017	56681	79
8/08/2017	56813	152
10/08/2017	57018	205
11/08/2017	57216	198
12/08/2017	57373	157
14/08/2017	57524	151
15/08/2017	57719	195
16/08/2017	57894	175
17/08/2017	58121	227
18/08/2017	58308	187
19/08/2017	58308	0
22/08/2017	58308	0
23/08/2017	58308	0
28/08/2017	58527	219
29/08/2017	58729	202
30/08/2017	58912	183
31/08/2017	59159	430
Total Mes (m3)		3787
Promedio mes (m3)		164,65

Juana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 0 2017		
Septiembre	Lectura	Consumo
1/09/2017	59349	190
2/09/2017	59499	150
4/09/2017	59680	181
5/09/2017	59873	193
7/09/2017	60304	431
8/09/2017	60495	191
9/09/2017	60631	136
11/09/2017	60851	220
12/09/2017	61023	172
13/09/2017	61252	229
14/09/2017	61435	183
15/09/2017	61543	108
16/09/2017	61877	134
18/09/2017	61860	183
19/09/2017	62037	177
20/09/2017	62230	193
21/09/2017	62430	200
25/09/2017	62974	544
26/09/2017	63167	193
27/09/2017	63372	206
28/09/2017	63585	213
29/09/2017	63708	123
30/09/2017	63863	155
Total Mes (m3)		4704
Promedio mes (m3)		204,52

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 8 2017		
Octubre	Lectura	Consumo
1/10/2017	64025	162
2/10/2017	64166	141
3/10/2017	64268	102
4/10/2017	64395	127
5/10/2017	64586	191
6/10/2017	64747	161
9/10/2017	64747	0
10/10/2017	64747	0
11/10/2017	64747	0
12/10/2017	64747	0
13/10/2017	64747	0
14/10/2017	64747	0
17/10/2017	64866	119
18/10/2017	65071	205
19/10/2017	65268	217
20/10/2017	65519	231
21/10/2017	65692	173
22/10/2017	65892	200
24/10/2017	66052	160
25/10/2017	66232	180
26/10/2017	66346	114
27/10/2017	66505	158
28/10/2017	66668	163
30/10/2017	66798	130
31/10/2017	67008	210
Total Mes (m3)		3145
Promedio mes (m3)		125,80

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 0 2017		
Noviembre	Lectura	Consumo
2/11/2017	67165	157
3/11/2017	67542	377
4/11/2017	67847	105
7/11/2017	67822	175
8/11/2017	67972	150
9/11/2017	68182	220
10/11/2017	68499	267
11/11/2017	68725	266
14/11/2017	69001	276
15/11/2017	69256	256
16/11/2017	69538	282
17/11/2017	69821	283
18/11/2017	70035	214
20/11/2017	70270	236
21/11/2017	70484	214
22/11/2017	70717	233
23/11/2017	70963	246
24/11/2017	71198	235
25/11/2017	71418	220
27/11/2017	71626	208
28/11/2017	71837	211
29/11/2017	71938	101
30/11/2017	72167	229
Total Mes (m3)		5159
Promedio mes (m3)		224,30

CONSUMO DE AGUA CRUDA PLANTA 0 2017		
Diciembre	Lectura	Consumo
01/12/2017	72349	182
2/12/2017	72546	197
4/12/2017	72718	172
5/12/2017	72937	219
6/12/2017	73177	240
7/12/2017	73373	196
9/12/2017	73535	162
11/12/2017	73753	218
12/12/2017	74018	265
13/12/2017	74278	260
14/12/2017	74533	255
15/12/2017	74760	227
16/01/2018	74895	135
18/12/2017	74996	101
19/12/2017	75215	219
20/12/2017	75461	246
21/12/2017	75584	123
22/12/2017	75584	0
23/12/2017	75766	182
26/12/2017	75971	205
27/12/2017	76204	233
28/12/2017	76486	282
29/12/2017	76804	318
30/12/2017	76804	0
Total Mes (m3)		4637
Promedio mes (m3)		193,21

Consideración de la C.R.A:

- De acuerdo a los registros del agua captada, los cuales corresponden al segundo semestre del año 2017, se puede establecer que la empresa se encuentra dando cumplimiento al caudal otorgado en la Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.
- La empresa Productos Químicos Panamericanos S.A., mediante radicado No. 002718 de 22 de Marzo de 2018 presentó el informe de resultados del estudio de caracterización del agua captada correspondiente al año 2017 con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 3, 5, y 6 del Artículo segundo de la concesión de

Javier

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

aguas superficiales otorgada mediante Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.

- Para la toma de muestras y su respectivo análisis la empresa contrató los servicios de la sociedad Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., SERAMBIENTE acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 de 14 de Agosto de 2015 y modificada por la Resolución 2191 de 07 de Octubre de 2015.
- Para los parámetros de Acidez, Turbiedad, pesticidas organoclorados y pesticidas organofosforados, la sociedad Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., SERAMBIENTE subcontrato a la sociedad SGS Colombia S.A.S., acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1566 de 21 de Julio de 2016.
- Se tomaron muestras compuestas, tomando alícuotas cada hora durante tres (3) horas, durante los días 02, 03 y 04 de Agosto de 2017. El punto en donde se llevó a cabo la toma de muestra corresponde a las coordenadas geográficas N 11°00'11,8 & W 74°46'33,8".

Resultados.

Resultados en campo.

Tabla 12. Mediciones en Campo pH

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		pH (Unidades)				
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	
02/08/2017	Punto 1	7,20	7,33	6,70	6,56	6,56-7,33
03/08/2017		6,33	6,99	7,03	7,22	6,33-7,22
04/08/2017		7,11	7,07	7,10	7,10	7,07-7,11

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017.

Tabla 13. Mediciones en Campo Temperatura

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		Temperatura (°C)				
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	
02/08/2017	Punto 1	32,4	32,4	31,5	31,4	31,4-32,4
03/08/2017		31,3	31,6	31,3	31,0	31,0-31,6
04/08/2017		29,6	31,1	31,0	31,1	29,6-31,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017.

Tabla 14. Mediciones en Campo Oxígeno Disuelto

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		Oxígeno Disuelto (mg/L)				
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	
02/08/2017	Punto 1	4,66	4,90	4,78	4,88	4,66-4,90
03/08/2017		5,11	4,96	4,93	4,96	4,96-5,11
04/08/2017		4,93	4,88	5,01	4,96	4,88-5,01

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017.

Juzuel

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT: 860.042.141-0"

Tabla 15. Mediciones en Campo Conductividad

Fecha	Descripción	Parámetro				Rango
		Conductividad (µS/cm)				
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	
02/08/2017	Punto 1	120	130	130	130	120-130
03/08/2017		110	120	130	110	110-130
04/08/2017		120	120	140	130	120-140

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017.

Tabla 16. Mediciones en Campo Caudal

Fecha	Descripción	Parámetro				Promedio
		Caudal (L/s)				
		Alicuota 1	Alicuota 2	Alicuota 3	Alicuota 4	
02/08/2017	Punto 1	6,06	5,88	6,45	6,21	6,15
03/08/2017		6,06	6,17	6,06	6,13	6,11
04/08/2017		6,09	6,02	6,06	6,06	6,06

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017.

Resultados fisicoquímicos.

Tabla 17. Resultados de laboratorio de las muestras de Agua

Parámetro	Unidades	Puntos de Muestreo		
		Punto 1		
		02/08/2017	03/08/2017	04/08/2017
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	<2,0	4,7	4,7
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	<10	<10	10
Cloruros	mg/L	5	14	7
Sulfatos	mg/L	14	14	14
Nitritos	mg/L	0,5630	0,0164	0,0977
Grasas y Aceites	mg/L	<10	<10	<10
Nitratos	mg/L	0,34	<0,25	0,43
Alcalinidad	mg/L	57	61	62
Dureza Total	mg/L	30,7	49,2	34,7
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	76,0	108,2	97,0
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	89,0	78,0	83,5
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	94x10 ⁴	63x10 ⁴	220x10 ⁴
Coliformes Totales	NMP/100 mL	220x10 ⁴	140x10 ⁴	350x10 ⁴
Acidez	mg/L	10,1	26,0	25,6
Turbiedad	NTU	51,800	73,500	85,000
Pesticidas Organoclorados	mg/L	<0,000047	<0,000047	<0,000047
Pesticidas Organofosforados	mg/L	<0,00018	<0,00018	<0,00018

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. Y SGS COLOMBIA S.A.S., 2017.

Resultados comparados con la normatividad – Decreto 1076 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

Tabla 18. Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente Decreto 1076 de 2015

Parámetro	Unidades	Puntos de Muestreo			DECRETO 1076/2015	
		Punto 1			Artículo 2.2.3.3.9.7 Contacto Primario	Artículo 2.2.3.3.9.8 Contacto Secundario
		02/08/2017	03/08/2017	04/08/2017		
pH	Unidades	6,56-7,33	6,33-7,22	7,07-7,11	5,0-9,0	5,0-9,0
Temperatura	°C	31,4-32,4	31,0-31,6	29,6-31,1	*NE	*NE
Oxígeno Disuelto	mg/L	4,66-4,90	4,96-5,11	4,88-5,01	70%	70%
Conductividad	µS/cm	120-130	110-130	120-140	*NE	*NE
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	<2,0	4,7	4,7	*NE	*NE
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	<10	<10	10	*NE	*NE
Cloruros	mg/L	5	14	7	*NE	*NE
Sulfatos	mg/L	14	14	14	*NE	*NE
Nitritos	mg/L	0,5630	0,0164	0,0977	*NE	*NE
Grasas y Aceites	mg/L	<10	<10	<10	SPV*	SPV*
Nitratos	mg/L	0,34	<0,25	0,43	*NE	*NE
Alcalinidad	mg/L	57	61	62	*NE	*NE
Dureza Total	mg/L	30,7	49,2	34,7	*NE	*NE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	76,0	108,2	97,0	*NE	*NE
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	89,0	78,0	83,5	*NE	*NE
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	94x10 ²	63x10 ²	220x10 ²	200	*NE
Coliformes Totales	NMP/100 mL	220x10 ²	140x10 ²	350x10 ²	1000	5000
Acidez	mg/L	10,1	26,0	25,6	*NE	*NE
Turbiedad	NTU	51,800	73,500	85,000	*NE	*NE
Pesticidas Organoclorados	mg/L	<0,000047	<0,000047	<0,000047	*NE	*NE
Pesticidas Organofosforados	mg/L	<0,00018	<0,00018	<0,00018	*NE	*NE

*NE: No Especificada en la normatividad; SPV: Sin película Visible

Índices de contaminación de aguas.

Tabla 19. Variables y ponderaciones para el caso de 5 variables

Variable	Unidad de medida	Ponderación
Oxígeno disuelto, OD	% Saturación	0,2
Sólidos Suspendidos Totales, SST	mg/L	0,2
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L	0,2
Conductividad Eléctrica, C.E	µS/cm	0,2
pH	Unidades de pH	0,2

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017)

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

Tabla 20. Valor obtenido para cada variable (índice)

Puntos1	Oxígeno disuelto	Sólidos Suspendidos Totales	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Conductividad Eléctrica	pH	$ICA_{njt} = \left(\sum_{i=1}^n W_i * I_{kjt} \right)$
02/08/2017	0,655	1,00	0,91	0,626	1,00	0,838
03/08/2017	0,675	1,00	0,91	0,626	1,00	0,842
04/08/2017	0,657	1,00	0,91	0,587	1,00	0,831

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017)

Tabla 21. Clasificación del ICA

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad del agua	Señal de alerta
0,00 - 0,25	Muy mala	Rojo
0,26 - 0,50	Mala	Naranja
0,51 - 0,70	Regular	Amarillo
0,71 - 0,90	Aceptable	Verde
0,91 - 1,00	Buena	Azul

(Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2017)

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM

José Conclusiones del estudio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

- De acuerdo a los resultados obtenidos para los diferentes puntos, el pH y la temperatura presentan un comportamiento estable.
- Los valores de oxígeno disuelto para los puntos monitoreados, presenta condiciones aerobias y por tanto es suficiente para asegurar el sostenimiento de la vida acuática.
- La conductividad presenta un comportamiento estable de acuerdo con los resultados obtenidos para los diferentes puntos, reportando valores entre 110 y 140 uS/cm durante los días de monitoreo.
- Los valores obtenidos de DBO₅ y DQO en el cuerpo de agua monitoreado se encuentran acordes con las características de las aguas superficiales.
- Las concentraciones obtenidas de pesticidas organoclorados, pesticidas organofosforados y de Grasas y Aceites en el cuerpo de agua monitoreado, se encuentran por debajo del límite de cuantificación de la técnica analítica empleada por el laboratorio.
- De acuerdo al resultado obtenido en el Índices de contaminación de aguas la calidad del agua monitoreada es Aceptable.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	
		Sí	No
	1. Aprovechar un caudal no mayor de 4,34 L/s.	x	
	2. Llevar registro del caudal de agua aprovechado diaria y mensualmente y presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el informe semestral de la cantidad del agua aprovechada.	x	
	3. Realizar anualmente estudio de caracterización del agua captada proveniente del río Magdalena. Los parámetros a caracterizar son: pH, Acidez, conductividad, Turbidez, DBO ₅ , DQO, Grasas y/o aceites, Alcalinidad, Dureza total, Cloruros, Sulfatos, Sólidos Suspendidos Totales, Oxígeno Disuelto, Sólidos disueltos, Nitritos, Nitratos, Pesticidas organoclorados, Pesticidas organofosforados, Coliformes fecales, Coliformes totales.	x	
	4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico	x	

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

Resolución No. 00504 de 14 de Agosto de 2015.	con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos.		de la CRA para la toma de muestra a realizar por parte de SERAMBIENTE los días 02, 03,04 de Agosto de 2017.
	5. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Para ello deben tomarse diariamente tres (3) muestras simples, una cada hora, durante tres (3) días continuos de monitoreo en la bocatoma del rio Magdalena.	x	El informe de caracterización del agua captada fue realizado por la firma SERAMBIENTE, la cual se encuentra acreditada por el IDEAM.
	6. Presentar el respetivo informe a la C.R.A., con los resultados de la caracterización anual del agua aprovechada, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de calidad de agua según el uso y los originales de los análisis de laboratorio.	x	La empresa mediante radicado No. 0002718 de 22 de Marzo de 2018 presentó el informe de caracterización del agua captada correspondiente al año 2017.
	7. Productos Químicos Panamericanos S.A., como beneficiario de la presente concesión de aguas superficiales, está obligada a preservar la calidad de las aguas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 154 del Decreto Ley 2811 de 1974.	x	De acuerdo al uso destinado por la empresa y los resultados de las caracterizaciones, se evidencia la preservación de la calidad del agua captada del Río Magdalena.
	8. Se prohíbe la utilización de las aguas concesionadas para usos y volúmenes diferentes a los concesionados.	x	La empresa continúa utilizando el agua captada para los usos otorgados en la concesión de agua superficiales.
	9. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas superficiales proveniente del rio Magdalena, Productos Químicos Panamericanos S.A., deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente, con el fin de solicitar la modificación de la concesión, indicando en que consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.	-	Hasta la fecha del presente informe técnico la empresa no ha solicitada ninguna modificación de su concesión de agua debido a que continua utilizando el agua captada para los usos otorgados y con las mismas condiciones establecidas en dicha concesión.

Japost

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 873 de 20 de Junio de 2017.	<p>Requerir a la sociedad Productos Químicos Panamericanos S.A., identificada con el NIT 860.042.141-0, ubicada en vía 40 # 67 - 437, representada legalmente por el señor Horacio Alexander Palomino o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá presentar los registros del agua captada teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexar los datos que son tomados diariamente. • Presentar un registro fotográfico de los datos arrojados en el medidor de caudal, con el fin de corroborar los registros presentados. • Anexar las planillas donde se llevan estos registros, con firma de la persona responsable. 	x		Mediante radicado No. 0000991 de 31 de Enero de 2018, la empresa envía el reporte semestral de la cantidad de agua captada y da cumplimiento al auto en mención.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de inspección ambiental a las instalaciones de la Sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico., se observó lo siguiente:

- ❖ La Sociedad realiza captación de agua del río Magdalena a través de una bomba centrífuga de 6.6 HP ubicada en una caseta en buenas condiciones. Para la captación de agua, la empresa cuenta con una celda enmallada ubicada dentro del Río con el fin de impedir el paso de objetos de gran tamaño (etapa de desbaste) y proteger el sistema de bombeo.
- ❖ El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas: Latitud 10° 54' 58.3" N, Longitud 74°46' 39.7" O.
- ❖ Después de realizar la captación, el agua es tratada mediante una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) compuesta por los procesos de desarenador, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración.
- ❖ El agua captada del Río Magdalena es para uso industrial, riego de zonas verdes y para servicios generales. La captación y conducción del agua cruda del Río Magdalena hasta las instalaciones de la planta, se realiza directamente (sin servidumbre) por ser colindante con el Río.
- ❖ En el momento de la visita se evidenció que en la tubería que conduce el agua captada a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) se encuentra instalado un medidor de caudal para llevar el registro diario del volumen captado,

Japote

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

- al momento de la inspección el medidor registraba 0099394 m³.*
- ❖ *En la Sociedad se generan Aguas Residuales Domesticas (ARD) producto del uso general de los baños de las instalaciones. Estos efluentes son conducidos a un tanque séptico para posteriormente ser vertidos al Río Magdalena.*
 - ❖ *En el momento de la visita se evidenció un área para el almacenamiento de azufre, la cual se encuentra a la intemperie. En esta zona se observó que al momento de presentarse aguas de escorrentía estas llevan consigo presencia de este químico. La persona que atendió la visita manifestó que estas aguas son conducidas por medio de canales hasta el sistema de alcantarillado.*
 - ❖ *En el momento de la visita se evidenciaron algunos camiones cisterna que son utilizados para transportar las sustancias y productos químicos fabricados por la Sociedad.*

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 000989 DEL 25 DE JULIO DE 2018:

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica a la Sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0, representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ, y ubicada en la vía 40 No. 67-437 en la zona industrial La Loma #3, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla Atlántico., se concluye lo siguiente:

- ❖ *La Sociedad Productos Químicos Panamericanos S.A., ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la concesión de aguas superficiales otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015.*
- ❖ *De acuerdo a los registros del agua captada en el Río Magdalena, los cuales corresponden al segundo semestre del año 2017, se puede establecer que la empresa se encuentra dando cumplimiento al caudal otorgado en la Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015.*
- ❖ *Los resultados obtenidos para los diferentes parámetros analizados en la caracterización del agua captada son característicos de las aguas superficiales y se encuentran acordes con la normatividad ambiental vigente.*
- ❖ *De acuerdo al resultado obtenido en el Índices de contaminación de aguas la calidad del agua monitoreada es Aceptable.*
- ❖ *Con respecto a las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas por el uso de los baños y vertidas al Río Magdalena, se puede indicar que el permiso de vertimientos líquidos requerido para realizar esta descarga, se encuentra en trámite ante esta corporación.*
- ❖ *Durante la visita de seguimiento ambiental no se pudo determinar hacia donde son descargadas las aguas de escorrentías con presuntamente presencia de azufre.*
- ❖ *No se tiene conocimiento del plan de contingencia adoptado por la Sociedad para realizar el transporte de sustancias y productos químicos dentro del departamento del Atlántico.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Jared

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

Que el artículo 92 ibidem establece lo siguiente:

Para poder otorgarle, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños, y en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley.

Que el artículo 93 del Decreto señalada manifiesta que las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que con posterioridad a ellas, se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

Que el artículo 94 ibidem estipula que cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que artículo 95 ibidem.- Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley.

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"**

Que el decreto 1076 de 2015, "por medio de la cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en su Artículo 2.2.3.2.7.1. establece: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas entre otros, para los siguientes fines:

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b) Riego y silvicultura;
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d) Uso industrial;
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g) Explotación petrolera;
- h) Inyección para generación geotérmica;
- i) Generación hidroeléctrica;
- j) Generación cinética directa;
- k) Flotación de maderas;
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m) Acuicultura y pesca;
- n) Recreación y deportes;
- o) Usos medicinales, y
- p) Otros usos similares

Que la misma norma señala en su Artículo 2.2.3.2.8.6. que toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que el mismo Decreto, en su artículo 2.2.3.2.20.5 contempla que se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Jupia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

Que los numerales 6 y 10 del artículo 2.2.3.3.4.3. *ibídem* señala que no se admiten vertimientos en:

6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

10. Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. *ibídem* estipula que los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

Que mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012 y su Anexo No. 1, en la cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico establece los términos de referencias para la elaboración de los Planes de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para los Usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para la Salud y para los Recursos Hidrológicos.

En las actividades industriales de cualquier índole, requieren a diario los servicios de transportes, manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas, que por su composición química son consideradas riesgosas para la salud, seguridad y el ambiente. Por lo anterior, para cualquiera de los servicios que se presten para este tipo de materiales es necesario contar un Plan de Contingencias.

Los Planes de Contingencias, son el conjunto de acciones de carácter predictivo, preventivo y reactivo, que permiten su adecuación de manera adecuada y oportuna ante la presencia de un siniestro, derrame, escape, incendio, explosión o colapso estructural de las instalaciones en el sector de transporte e Hidrocarburos o Sustancias Peligrosas.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., identificada con NIT: 860.042.141-0., representada legalmente por el señor ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la concesión de agua superficial otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante *Resolución No. 00504 de 14 de agosto de 2015.*

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001188 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., IDENTIFICADA CON NIT:
860.042.141-0"

2. Presentar en un término máximo de quince (15) días hábiles un plano hidrosanitario, en donde se pueda conocer y precisar hacia donde son conducidas las aguas de escorrentías con presuntamente presencia de azufre evidenciadas en el área de almacenamiento de este químico.
3. Allegar en un término máximo de treinta (30) días hábiles el plan de contingencia adoptado para el transporte y manejo de sustancias y productos químicos dentro del departamento del Atlántico. Se deberá tener en cuenta los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012,

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

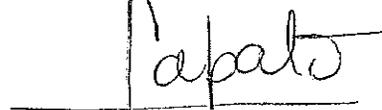
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000989 del 25 de julio de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los 31 AGO. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 0201-325

CT: 000989 del 25 de julio de 2018

Proyecto y Revisó: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos (Contratista) - Dra. Karem Arcón Jiménez (Profesional Especializado).